

ESCUELA LACANIANA DE PSICOANÁLISIS DEL CAMPO
FREUDIANO
REGLAMENTO DE LAS
SEDES DE A CORUÑA Y VIGO

Capítulo I. Constitución y fines

Artículo 1

El Consejo de Administración de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis constituye las Sedes de A Coruña y Vigo, adscritas a la Comunidad de Galicia, para la realización de sus fines. A ellas pueden pertenecer los miembros de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis que residan en su ámbito territorial. Se rigen por el siguiente Reglamento.

Artículo 2

El fin de las Sedes es promover el desarrollo del psicoanálisis en conformidad con los fines de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.

Artículo 3

Cada Sede organiza sus actividades y se dota de los medios que considera adecuados para la realización de sus fines.

Artículo 4

La Sede de A Coruña tiene su domicilio social en la Plaza de María Pita, 16, 1º izquierda; la de Vigo en la calle Doctor Cadaval, 21, 4º oficina 17.

Capítulo II. De los miembros. Derechos y deberes

Artículo 5

Son miembros de las Sedes de A Coruña o Vigo los miembros de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis que inscriben su trabajo en cada una de ellas.

Artículo 6. Derechos de los miembros

- a) Participar en las reuniones de la Sede con derecho a voz y voto.
- b) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- c) Recibir información de las actividades de la Sede a la que pertenezcan, y realizar las sugerencias que consideren oportunas.
- d) Hacer uso de los servicios y medios de la Sede.
- e) Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se establezcan.

Artículo 6. Deberes de los miembros

- a) Ajustar su actuación al presente Reglamento así como a los fines de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.
- b) Cumplir los acuerdos tomados en la Reunión Institucional y las normas necesarias para llevar a cabo dichos acuerdos.
- c) Satisfacer puntualmente las cuotas que establezca la sede de pertenencia.
- d) Respetar en todas las actuaciones la confidencia psicoanalítica.
- e) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Sede y mantener en toda ocasión los modos propios de una *affectio societatis* esclarecida.

Artículo 7. Pérdida de la cualidad de miembro

La cualidad de miembro de la Sede se pierde al causar baja como miembro de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.

Capítulo III. De los socios. Derechos y deberes

Artículo 8

Cada Sede puede proponer la admisión de socios a la Junta Directiva de la Comunidad, previa solicitud por escrito del interesado.

La Sede recauda y administra las contribuciones correspondientes a sus socios.

Artículo 9. Derechos de los Socios

a) Asistir a la Convocatoria Anual de la Comunidad con voz y sin voto. Los socios no pueden ser elegidos para ocupar cargos directivos.

b) Formar parte de las Comisiones de trabajo que se organicen y de cuantas actividades les sean propuestas por la Sede, así como proponer cuantas iniciativas consideren oportunas para el buen funcionamiento de aquellas.

c) Solicitar y obtener información sobre la administración y gestión de la Sede.

d) Utilizar los servicios comunes que estén a disposición en la Sede.

Artículo 10. Deberes de los socios

a) Abonar una contribución mensual a la Sede que será establecida por la misma.

b) Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Sede y de la Comunidad.

c) Respetar la confidencia psicoanalítica en todas las circunstancias.

Artículo 11. Pérdida de la cualidad de socio

La cualidad de socio se pierde por:

a) Baja voluntaria comunicada al Secretario de Sede.

b) No satisfacer la contribución mensual, previo aviso de la Junta Directiva, que analizará cada situación particular y tomará la decisión correspondiente después de haber escuchado al interesado.

c) Incumplimiento de las obligaciones del Reglamento Interno, expulsión por causa grave por la Junta Directiva, que tomará la decisión después de haber escuchado al interesado.

Capítulo IV. De la Reunión Institucional

Artículo 12. De la Reunión Institucional

La Reunión Institucional de cada una de las Sedes reúne a todos sus miembros. Se reúne en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cada vez que lo justifique la coyuntura. Los socios están invitados a asistir con voz pero sin voto.

La Reunión Institucional se convoca por el Secretario de Sede con un plazo de 15 días de antelación y con orden del día previo. Sus decisiones se toman por mayoría simple a mano alzada, excepto para la elección de secretario de sede.

Artículo 13

Las atribuciones de la Reunión Institucional son:

a) Aprobar el informe del Secretario de la Sede y las demás cuestiones que pudieran ser presentadas.

- b) Aprobar el presupuesto anual y el balance correspondiente al ejercicio anterior, que será remitido a la Junta Directiva de la Comunidad de Galicia para su tramitación ante la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.
- c) Aprobar el programa anual de actividades de la Sede.
- d) Elegir al Secretario de la Sede.
- e) Proponer las cuotas de sus miembros y las contribuciones de sus socios a la Junta Directiva de la Comunidad para su aprobación.
- f) Debatir sobre el funcionamiento institucional y la situación y perspectivas del psicoanálisis.

Capítulo V. Administración de las Sedes

Artículo 14. De la administración de las Sedes

Cada Sede esta administrada por un Secretario, que actúa conforme a los fines de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis y de la Comunidad de Galicia. El Secretario de Sede la representa en la Junta Directiva y forma parte de ésta.

Artículo 15. El Secretario de Sede

El secretario de la Sede:

- a) Convoca y preside la Reunión Institucional.
- b) Es responsable de las finanzas de la Sede y de presentar el balance anual de Tesorería.
- c) Presenta el informe anual de actividades a la Reunión Institucional y a la Junta Directiva.
- d) Propone a la Reunión Institucional cuantas medidas considere oportunas para la realización de los fines de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.
- e) Nombra responsables para las funciones que considere necesarias.
- f) Nombra Comisiones de trabajo para las distintas actividades y a sus coordinadores.
- g) Recibe las solicitudes de admisión de socios e informa a la Junta Directiva.
- h) Propone la contribución económica de los socios en la Reunión Institucional.

Artículo 16. Elección del Secretario

El Secretario es elegido cada dos años por los miembros de la Sede en la Reunión Institucional anual, mediante votación secreta y por mayoría absoluta de los votos emitidos. No puede presentarse de nuevo a la elección hasta transcurridos dos años desde el final de su mandato.

En el caso de que se produjera una vacante, se elige su sustituto en una reunión institucional extraordinaria.

Capítulo VI. De la Biblioteca

Artículo 17. Medios y funcionamiento de las Bibliotecas

Las sedes de A Coruña y Vigo tienen dentro de sus opciones fundamentales el mantenimiento, impulso y desarrollo de sendas Bibliotecas de Psicoanálisis y disciplinas afines, abiertas al público y conectadas con la cultura y las ciencias contemporáneas. La Sede dedica los recursos económicos necesarios para la compra

regular de libros, revistas y documentos que se consideren necesarios para su actualización.

Las Bibliotecas están vinculadas a la Federación Internacional de Bibliotecas del Campo Freudiano.

Disposición transitoria: Este reglamento entrará en vigor para las sedes de A Coruña y Vigo, a partir de su aprobación por el Consejo de la Escuela Lacaniana de Psicoanálisis.